



Barranquilla - Atlántico, Octubre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005202200643-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ZOILA MARIA DE LAS SALAS MENDOZA C.C. No. 32.831.109

DEMANDADO: RAUL DE LOS REYES PALACIO GONZALEZ C.C. No. 72.179.300

DEMANDADO: ELSIE ZORAIDA GUTIERREZ MANJARREZ C.C. No. 22.564.656

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita despacho comisorio con el fin de darle cumplimiento a la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2023 *“Restitución y/o entrega del bien inmueble comercial a la parte demandante”*. Sírvasse proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 05 de octubre de 2023 y reiterada el 19 del mismo mes y año, donde se solicita la expedición del despacho comisorio para dar cumplimiento a la sentencia proferida el 08 de septiembre de 2023, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de local comercial suscrito entre ZOILA MARIA DE LAS SALAS MENDOZA en calidad de arrendadora, con los demandados RAUL DE LOS REYES PALACIO GONZALES y ELSIE ZORAIDA GUTIERREZ MANJARREZ, como arrendatarios, respecto al bien inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 47 A – 32 Local 2 de la ciudad de Barranquilla, se ordenará comisionar al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

1. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2023, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de local comercial suscrito entre ZOILA MARIA DE LAS SALAS MENDOZA en calidad de arrendadora, con los demandados RAUL DE LOS REYES PALACIO GONZALES y ELSIE ZORAIDA GUTIERREZ MANJARREZ, como arrendatarios, respecto al bien inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 47 A – 32 Local 2 de la ciudad de Barranquilla, teniendo en cuenta que a la fecha la parte pasiva habiendo transcurrido los cinco (5) días de ejecutoria de dicho fallo, no han restituido y/o entregado el bien inmueble objeto del presente proceso a la parte demandante de manera voluntaria, siendo procedente el correspondiente lanzamiento, razón por la cual se comisiona para ello al señor Alcalde Local de la Localidad Suroccidente del Distrito de Barranquilla, como primera

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

autoridad de policía, o a la autoridad que para el efecto corresponda, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, para que se materialice la restitución y/o entrega del bien inmueble objeto del proceso en referencia.

2. Por secretaría librese el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 24 de Octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 168
El secretario _____
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE



Barranquilla - Atlántico, Octubre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005202200643-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ZOILA MARIA DE LAS SALAS MENDOZA C.C. No. 32.831.109

DEMANDADO: RAUL DE LOS REYES PALACIO GONZALEZ C.C. No. 72.179.300

DEMANDADO: ELSIE ZORAIDA GUTIERREZ MANJARREZ C.C. No. 22.564.656

OFICIO: No. 30.348

SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **No. (223)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



DESPACHO COMISORIO No. 223

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

El presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, el cual es promovido por ZOILA MARIA DE LAS SALAS MENDOZA, identificada con C.C. No. 32.831.109, a través de apoderado judicial contra RAUL DE LOS REYES PALACIO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 72.179.300 y ELSIE ZORAIDA GUTIERREZ MANJARREZ, identificada con C.C. No. 22.564.656, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520220064300**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE:** 1 Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2023, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de local comercial suscrito entre ZOILA MARIA DE LAS SALAS MENDOZA en calidad de arrendadora, con los demandados RAUL DE LOS REYES PALACIO GONZALES y ELSIE ZORAIDA GUTIERREZ MANJARREZ, como arrendatarios, respecto al bien inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 47 A – 32 Local 2 de la ciudad de Barranquilla, teniendo en cuenta que a la fecha la parte pasiva habiendo transcurrido los cinco (5) días de ejecutoria de dicho fallo, no han restituido y/o entregado el bien inmueble objeto del presente proceso a la parte demandante de manera voluntaria, siendo procedente el correspondiente lanzamiento, razón por la cual se comisiona para ello al señor Alcalde Local de la Localidad Suroccidente del Distrito de Barranquilla, como primera autoridad de policía, o a la autoridad que para el efecto corresponda, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, para que se materialice la restitución y/o entrega del bien inmueble objeto del proceso en referencia. 2 Por secretaría librese el correspondiente despacho comisorio.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Veintitrés (23) de octubre del dos mil Veintitrés (2023).

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Octubre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005202200643-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ZOILA MARIA DE LAS SALAS MENDOZA C.C. No. 32.831.109

DEMANDADO: RAUL DE LOS REYES PALACIO GONZALEZ C.C. No. 72.179.300

DEMANDADO: ELSIE ZORAIDA GUTIERREZ MANJARREZ C.C. No. 22.564.656

OFICIO: No. 30.349

SEÑOR:

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.

Remito a usted el despacho comisorio No. (223) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO